



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, referente a la Contratación de ochenta (80) funciones de la Obra teatral “Pica Pica”, durante el período comprendido de marzo a diciembre inclusive, del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, a la firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325, Piso 2, Depto. “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ochenta (80) funciones de la Obra teatral Pica Pica, durante el período comprendido de marzo a diciembre, inclusive, del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
Thelma Paula
Fecha: 2021.03.10 09:50:13
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.10 10:01:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.03.10 11:04:35
-03'00'